



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro



"2017 – Año de las Energías Renovables"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

Entre por una parte la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Sr. Intendente CPN. **GERARDO CIPOLINI**, DNI 5.667.855, con domicilio legal en la calle Mariano Moreno N°801- de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **MARCELO PABLO ALLASINO ZABALA**, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de distintas actividades y al desarrollo de Programas Teatrales, que serán propuestos por el I.N.T. en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

mo

Ch



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

"2017 – Año de las Energías Renovables"

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

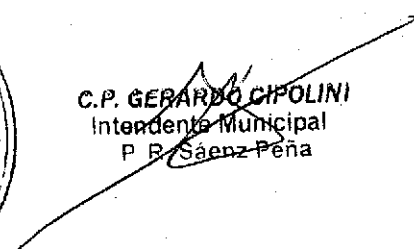
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del día 26/04/2017, y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----


SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales y/o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de abril del año 2017.


MARCELO PADELÍN
REPRESENTANTE REGIONAL NEA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO




C.P. GERARDO CIPOLINI
Intendente Municipal
P. R. Sáenz Peña


MARCELO ALLASINO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO